



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00984

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que en el mandamiento de pago adiado 14 de diciembre de 2020 se incurrió en error, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone: CORREGIR el numeral 8º del citado proveído, en el sentido de indicar que se libra mandamiento *«Por los intereses de mora generados sobre cada cuota en mora relacionadas en los numerales 1 a 7 desde que cada una de ellas se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio»* y no como allí se dijo. Lo demás permanece incólume.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9c60ea05a9dd2f8e5fb56d59f2c214062e9574af8c0e5a915251633ac475b58
Documento generado en 01/07/2021 09:19:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en estado N°050 de 2 de julio de 2021.